



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 014-2026-UNIFSLB

Bagua, 15 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 260-2025-UNIFSLB/VPA/CA, su fecha 17 de octubre del 2025; Oficio N° 1622-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de octubre del 2025; Informe N° 185-2025-UNIFSLB-P/OPP/UHPPM, su fecha 15 de diciembre del 2025; Informe N° 1013-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 17 de diciembre del 2025; Informe N° 455-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de diciembre del 2025; Informe N° 191-2025-UNIFSLV-P/OPP/UHPPM, su fecha 29 de diciembre de 2025; Oficio N° 379-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de diciembre de 2025; Informe Jurídico N° 338-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de diciembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 14 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que: "Las comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
V.O. B°

conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Oficio N° 260-2025-UNIFSLB/VPA/CA, su fecha 17 de octubre del 2025; el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, solicita ante la Presidencia Académica de la UNIFSLB la revisión y aprobación del Reglamento General de Admisión año académico 2026, que contiene las disposiciones generales, procedimientos y responsabilidades que regirán los procesos de admisión de la UNIFSLB para el periodo académico 2026-I y 2026-II.

Que, mediante el Oficio N° 1622-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de octubre del 2025; el Vicepresidente (e) Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito revisión del Reglamento General de Admisión Año Académico 2026 de acuerdo al numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB*"; asimismo, precisa lo siguiente: "... En ese sentido, solicito que la presente solicitud sea derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se evalúe la viabilidad y atención correspondiente, conforme a las competencias de dicha oficina (...)".

Que, a través del Informe N° 185-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, su fecha 15 de diciembre del 2025; el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Informe respecto al Reglamento General de Admisión Año Académico 2026*"; asimismo, concluye lo siguiente: "... El Reglamento General de Admisión 2026, cumple parcialmente con los lineamientos de estructura y alcance establecidos en la Directiva aprobada mediante RCO N° 306-2023-UNIFSLB/CO (...)"; asimismo, recomienda lo siguiente: "... continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento dada el cumplimiento de la estructura general establecida(...)"

Que, mediante Informe N° 1013-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 17 de diciembre del 2025; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Remito Informe referente al Reglamento General de Admisión Año Académico 2026*"; asimismo, precisa que el mencionado Reglamento CUMPLE parcialmente con los lineamientos de estructura y alcance establecidos en la Directiva aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023-UNIFSLB.

Que, con Informe N° 455-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de diciembre del 2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Especificación de Informe, por cumplimiento parcial*", asimismo solicita que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, amplie su informe con lo antes acotado para mejor resolver y emitir pronunciamiento legal.

Que, con el Informe N° 191-2025-UNIFSLV-P/OPP/UPPM, su fecha 29 de diciembre de 2025; el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB. Remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Informo lo solicitado*", asimismo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
V.O. B°



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

precisa lo siguiente: “(...) En atención al análisis efectuado, se precisa que el cumplimiento parcial del Reglamento General de Admisión Año Académico 2026 respecto a los lineamientos establecidos en la Directiva aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023-UNIFSLB/CO no constituye una limitación ni impedimento para la continuación del trámite de aprobación, toda vez que el documento contiene la estructura básica exigida para los instrumentos normativos institucionales (...).”

Que, a través del Oficio N° 379-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de diciembre de 2025; la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “*Remito documento para la continuación del trámite de aprobación – Proceso de Admisión 2026.*”

Que, mediante Informe Jurídico N° 338-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de diciembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Respecto de Aprobación del Reglamento General de Admisión 2026*”; asimismo, concluye lo siguiente: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, LA APROBACION del Reglamento General de Admisión Año Académico 2026 (...).”

Que, el Reglamento General de Admisión del año académico 2026, tiene como Finalidad “La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2025, constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión de Quintos de Secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II.

La participación del postulante en el proceso de admisión 2026 se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB.

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece “Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB”. Asimismo, numeral 5.1.1. indica “Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene el valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 14 de enero de 2026, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADEMICO 2026 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjuntará y formará parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General de Admisión Año Académico 2026 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sobre el contenido del Reglamento adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
UTC
Admisión
OTI
Archivo.

.....

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026	Código: CA-RG-RA01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Versión: 01
		Fecha: 17/10/2025
		Página: 1 de 27



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA</p> <p>DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN</p> <p>Elaborado por: Comisión de Admisión 17/10/2025</p>	<p>Revisado por: Vicepresidencia Académica</p>	<p>Aprobado por: Secretaría General</p>
---	---	--

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	2 de 27

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Finalidad

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) convoca al proceso de admisión 2026 constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II.

Artículo 2°. - Alcance

El presente Reglamento de Admisión, norma las etapas del proceso de admisión 2026 constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II. La participación del postulante en el proceso de admisión 2026 se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB.

Artículo 3°.- Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- ✓ Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- ✓ TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- ✓ Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- ✓ Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- ✓ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- ✓ Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- ✓ Ley N°29837. Ley de creación del programa nacional de becas y crédito educativo, modificada en su artículo 1° por la sexta disposición complementaria modificada de la Ley N° 30281, en adelante Ley, y el Decreto supremo N° 013-2012-ED, modificada por los decretos supremos N°008-2013-ED y N° 001-2015_MINEDU, que aprueba el Reglamento Ley, en adelante el Reglamento, y el expediente Técnico de la Beca para la presente convocatoria.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.
- ✓ Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026	Código: CA-RG-RA01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Versión: 01
		Fecha: 17/10/2025
		Página: 3 de 27

- ✓ Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- ✓ Estatuto Universitario, aprobado con Resolución de comisión organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO.
- ✓ Reglamento Académico General de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2017-UNIFSL-B/CO
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO.
- ✓ Resolución Presidencial N° 014-2022-UNIFSL-B/P, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba modificar el artículo 128º Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Artículo 4º.- Definiciones:

- ✓ CA: Se refiere a la Comisión de Admisión responsable de todo el proceso de admisión.
- ✓ Postulante: Persona que se ha inscrito para participar en el proceso de admisión de la UNIFSLB y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión vigente.
- ✓ Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión a la UNIFSLB y ha recibido la constancia de ingreso.
- ✓ Proceso de admisión: Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios universitarios, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNIFSLB.
- ✓ CEPUNIB: Se refiere al Centro Preuniversitario de la UNIFSLB.
- ✓ UNIFSLB: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

CAPÍTULO II

DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN (CA)

Artículo 5º.- La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) para que dirija los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), dichos procesos de Admisión están constituidos por diferentes modalidades de ingreso como son: Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II.

Artículo 6º.- La CA tiene la responsabilidad de proponer el cronograma de actividades de los procesos de admisión, en concordancia con el Calendario Académico 2026 de la UNIFSLB, el cual será aprobado mediante acto resolutivo.

Artículo 7º.- Son funciones específicas de la CA:

- ✓ Proponer a la Vicepresidencia Académica los planes de mejora continua, orientados a la innovación y optimización de los procesos de admisión.
- ✓ Elaborar los protocolos de seguridad, así como los protocolos para la

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	4 de 27

elaboración y aplicación del Examen de Admisión, los protocolos de urgencias y primeros auxilios, y los protocolos para el proceso de calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión.

- ✓ Liderar la planificación y ejecución de los procesos de admisión, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos.
- ✓ Proponer la mejora continua de los reglamentos y prospectos de Admisión, en concordancia con la realidad y necesidades del ámbito de influencia institucional.
- ✓ Remitir los requerimientos necesarios y oportunos para la realización de los procesos de Admisión, garantizando su adecuada ejecución.
- ✓ Es la encargada de designar subcomisiones y supervisar su trabajo, así como de vigilar el desarrollo de las acciones en todo el proceso de admisión dentro del marco de la legalidad y de los instrumentos de gestión de la UNIFSLB.
- ✓ Cursar la invitación correspondiente a toda la plana de docentes nombrados de la UNIFSLB, para la selección mediante sorteo del personal docente responsable de la elaboración y aplicación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Designar a los docentes encargados de liderar las subcomisiones de elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Invitar al personal administrativo con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la UNIFSLB, para participar como apoyo administrativo en los procesos de Admisión.
- ✓ Emitir las Constancias de Ingresante, a los postulantes que hayan obtenido una vacante en la UNIFSLB.
- ✓ Remitir los informes correspondientes a la Vicepresidencia Académica, referentes a la relación de postulantes que hayan obtenido una vacante en la UNIFSLB, en estricto orden de mérito, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- ✓ Remitir los informes de conformidad para el pago correspondiente al personal que participó en los procesos de Admisión.
- ✓ Remitir a la Vicepresidencia Académica el informe final correspondiente a cada proceso de admisión.
- ✓ Promover la participación de estudiantes de las distintas carreras profesionales de la UNIFSLB como promotores voluntarios en los diferentes procesos de Admisión, con el fin de difundir y resaltar las bondades y potencialidades de cada carrera profesional.

Artículo 8º.- La CA designa a tres sub comisiones:

- a) Sub comisión de elaboración del Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II.
- b) Sub comisión de aplicación de todos los exámenes antes mencionados.
- c) Sub comisión de calificación y publicación de los resultados de todos exámenes de admisión antes detallados. Cada sub comisión estará presidida por un docente nombrado de la UNIFSLB y un miembro de la Comisión de Admisión.

Artículo 9º.- La sub comisión de elaboración del Examen Extraordinario 2026-I y 2026-



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	5 de 27

II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II, coordina y ejecuta la elaboración del examen en un ambiente exclusivo y reservado solamente para los docentes elaboradores de las preguntas del examen y la sub comisión de elaboración de examen, que por su naturaleza y propósito requieren la tranquilidad del caso así como asumen la responsabilidad individual por las preguntas que elaboren, la elaboración de las preguntas se realiza teniendo en cuenta el temario consignado en el prospecto de Admisión. Los miembros de esta subcomisión guardan la confidencialidad de la información de los exámenes bajo responsabilidad, para ello firman las declaraciones juradas de estricto cumplimiento. En el caso de las preguntas para la elaboración del examen CEPUNIB, la sub comisión verificará que las preguntas elaboradas provengan del contenido consignado en los módulos del Centro Preuniversitario de acuerdo a las semanas desarrolladas.

Artículo 10°.- La sub comisión de aplicación del Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II, realiza el estricto control en la identificación de los postulantes y el correcto llenado de la ficha óptica de identificación, indica claramente la hora de inicio y de culminación del Examen de Admisión el cual tendrá una duración de 120 minutos.

Artículo 11°.- La sub comisión de calificación y publicación de resultados del Examen Extraordinario 2025-I y Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB 2024-III, 2025-I y 2025-II, realiza un proceso de calificación en forma transparente y ejecuta el control de calidad de los resultados obtenidos antes de publicar los resultados. Los resultados serán publicados en la página web de la universidad y en el frontis de la sede académica.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN A LA UNIFSLB

Artículo 12°. - Modalidad de Admisión Quintos de Secundaria año 2025

Este proceso está contemplado y es parte del proceso de admisión 2026-I. El postulante por esta modalidad deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Constancia de estar cursando actualmente el Quinto grado de Educación Secundaria (año académico 2025) en cualquier Institución Educativa, firmada por el director de la institución educativa.
- b) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción, en el Banco de la Nación o agente Multired del Banco de la Nación.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	6 de 27

- e) Declaración jurada de autorización, firmada por el padre o apoderado del postulante. (La declaración jurada será descargada de la página web de la UNIFSLB).
- f) Declaración jurada de veracidad de los documentos adjuntados al momento de su inscripción (la declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB).
- g) La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad de Examen de Quinto de secundaria 2025.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 13º. - Modalidad de ingreso por CEPUNIB

Esta modalidad es para todos aquellos postulantes matriculados en el CEPUNIB; con 80% de asistencia a clases, los postulantes por esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de rendir el examen parcial:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Registrar su respectivo control biométrico en la Oficina de Admisión.
- c) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- d) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- e) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- f) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025

- g) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante solo puede postular e inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- i) El postulante que tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional deberá presentar su carta donde se compromete a renunciar a la carrera profesional primigenia, matriculándose a la carrera que alcanzo la vacante.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 14º.- Modalidad Examen Extraordinario.-

El Examen de Admisión Extraordinario 2026, se realiza dos veces al año y pueden participar:

Examen Extraordinario 2026-I.

- ✓ Primer y Segundo Puesto del nivel secundario de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Secundaria.
- ✓ Beca 18-PRONABEC.

Examen Extraordinario 2026-II.

- ✓ Ley N° 27050 (Personas con Discapacidad) y Ley N° 28592 (PIR)
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo. Así como los Combatientes del CENEPA.
- ✓ Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.
- ✓ Traslados internos y externos.
- ✓ Titulados y Graduados.
- ✓ Fuerzas Armadas.

Artículo 15º.- Las vacantes que no sean cubiertas en el Examen Quintos de Secundaria, Examen de Centro preuniversitario y Examen de Admisión Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2026-I respectivamente.

Artículo 16º.- Primer y segundo puesto de Educación Secundaria.

El postulante debe haber ocupado el primero o segundo puesto en el

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	8 de 27

orden de mérito de su institución educativa de Educación Secundaria en el año 2025.

El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- El cuadro de méritos de los primeros y segundos puestos; del primer al quinto grado, expedido con una resolución directoral de la institución educativa de procedencia, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 17º.- Modalidad Beca 18-PRONABEC

El postulante que desee acogerse a esta modalidad de Admisión a la UNIFSLB debe ser estudiante preseleccionado de Beca 18-PRONABEC y debe ser egresado de Educación Secundaria de cualquier Institución Educativa. Los postulantes deben rendir el Examen de Admisión para esta modalidad y estará programado por la Comisión de Admisión y así obtener la constancia de ingreso en forma regular tal como se establece en la Ley Universitaria vigente.

El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- Reporte individual de resultados de la etapa de preselección BECA 18, emitido por PRONABEC.
- Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	9 de 27

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 18º.- Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR).

El postulante por la Ley N° 28592 (PIR), debe ser egresado de Educación Secundaria y corresponder al Plan Integral de Reparaciones (Ley 28592), debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV).

El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Presentar el certificado de discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (MINDEF o MININTER) y supletoriamente la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.
- d) El postulante por la Ley N° 28592 (PIR), deberá presentar a la Comisión de Admisión la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592).

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	10 de 27

consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 19°.- Ley N° 27277 (Víctimas del Terrorismo) y Combatientes del CENEPA

El postulante debe ser egresado de Educación Secundaria, y corresponder a las víctimas del terrorismo calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277; así como los combatientes del Alto Cenepa-95 quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Copia legalizada por notario de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- c) Copia legalizada por notario del reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y copia legalizada de la constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 20°.- Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.

El postulante debe acreditar documento oficial de ser Deportista Calificado de Alto Nivel reconocido como tal por el Art. 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte con su modificatoria Ley N° 29544, o el deportista de reconocida calidad nacional o internacional (Deportista Calificado); en ambos casos, deberá practicar deporte olímpico y reunir los requisitos establecidos por el Instituto

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	11 de 27

Peruano del Deporte (IPD) en Coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Carta de presentación original del presidente del Instituto Peruano del Deporte y constancia original de reunir los requisitos para ser calificado como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista Calificado expedida por la Federación Nacional de la disciplina deportiva correspondiente.
- c) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación Nacional deportiva respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- d) Partida de Nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras, otorgada por el Registro Civil y copia legalizada del DNI.
- e) Los certificados que acrediten de estudios en el extranjero deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente en castellano.
- f) Compromiso notarial de representar a la UNIFSLB en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. De ser necesario, entregará su carta pase.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 21º.- Modalidad de Traslado Interno

Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	12 de 27

contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).

- b) Certificado de estudios originales, que acredite haber aprobado setenta y dos (72) créditos o haber aprobado 04 semestres regulares.
- c) Certificado de antecedentes policiales y penales.
- d) Declaración jurada y Constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- e) Declaración jurada y Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- f) Certificado de no ser deudor de la UNIFSLB.
- g) Original de la Constancia de ingreso a la UNIFSLB.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 22º.- Modalidad de traslado externo

Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios originales, que acredite haber aprobado setenta y dos (72) créditos o haber aprobado 04 semestres regulares.
- c) Certificado de antecedentes policiales y penales.
- d) Declaración jurada y constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- e) Declaración jurada y constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- f) Certificado de no ser deudor de la universidad de origen.
- g) Original de la constancia de ingreso a la universidad de procedencia.



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	13 de 27

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 23º. Modalidad de Graduados y Titulados

Pueden postular a cualquiera de las carreras ofertadas por la UNIFSLB, bajo esta modalidad, los graduados y titulados en el país y el extranjero.

El postulante por esta modalidad deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Fotocopia legalizada del grado o título profesional reconocido por la SUNEDU.
- c) Certificado de antecedentes policiales y penales.
- d) Declaración jurada y constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- e) Declaración jurada y constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- f) Certificado de no ser deudor de la universidad de origen.
- g) De haber cursado estudios en el extranjero el grado o título profesional debe ser reconocido, revalidado por la SUNEDU y presentar una copia legalizada.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada,



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	14 de 27

será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 24º.- Modalidad Fuerzas Armadas

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- Constancia que acredite estar actualmente prestando servicio militar acuartelado.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 25º.- Requisitos generales por la modalidad de Examen Extraordinario 2026-I y 2026-II

El postulante realizará la inscripción de forma presencial para las diferentes modalidades de Examen Extraordinario, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- Voucher de pago por derecho de inscripción en agente Multired o Banco de la Nación.
- Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	15 de 27

Ministerio de Educación.

- g) El postulante solo puede postular e inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- h) El postulante que tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional deberá presentar su carta donde se compromete a renunciar a la carrera profesional primigenia, matriculándose a la carrera que alcanzo la vacante.

CAPÍTULO IV

COSTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 26º.- Los costos de inscripción para Exámenes de 5tos de secundaria, se detallan a continuación:

Tabla 01.- Costos para inscripción para el Examen de 5tos de Secundaria.

MODALIDAD 5tos de secundaria	REGULAR	EXTEMPORANEO
Colegios nacionales – Mestizos /Originarios	S/ 200.00	S/ 250.00
Colegios particulares – Mestizos /Originarios	S/ 250.00	S/ 300.00

Los costos de inscripción para el Examen Extraordinario 2026-I, se detallan a continuación:

Tabla 02.- Costos de inscripción para el Examen Extraordinario 2026-I.

MODALIDAD	REGULAR	EXTEMPORANEO
Primer y Segundo Puesto colegios nacionales	S/ 250.00	S/ 300.00
Primero y Segundo Puesto colegios particulares	S/ 300.00	S/ 350.00
Preseleccionados de Beca 18	S/ 150.00	S/ 200.00

Los costos de inscripción para el Examen Extraordinario 2026-II, se detallan a continuación:

Tabla 03.- Costos de inscripción para el Examen Extraordinario 2026-II.

MODALIDAD	REGULAR	EXTEMPORANEO
Personas con Discapacidad	S/ 100.00	S/ 150.00

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	16 de 27
	Deportistas Calificados	S/ 150.00	S/ 200.00
	Víctimas del Terrorismo	S/ 200.00	S/ 250.00
	Combatientes del Cenepa	S/ 150.00	S/ 200.00
	Fuerzas Armadas	S/ 200.00	S/ 250.00
	Traslados Internos	S/ 300.00	S/ 350.00
	Traslados Externos	S/ 400.00	S/ 450.00
	Graduados y Titulados	S/ 600.00	S/ 650.00

Los pagos serán realizados en ventanilla del Banco de la Nación o en cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la cuenta de la universidad:

Cta.: 00292-028822 de la UNIFSLB.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026-I Y 2026-II

Artículo 27º.- En el año académico 2026, se tendrá el Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II de acuerdo al cronograma de admisión 2026, pueden participar solo los estudiantes que culminaron en el sistema de Educación Secundaria.

Artículo 28º.- Inscripción para Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II
El postulante realizará la inscripción en forma presencial, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Secundaria refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI).
- b) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción en el Banco de la Nación o agente Multired de Banco de la Nación.
- e) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- f) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante solo puede postularse e inscribirse a una sola Carrera



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	17 de 27

Profesional.

- i) El postulante que tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional deberá presentar su carta donde se compromete a renunciar a la carrera profesional primigenia, matriculándose a la carrera que alcanzo la vacante.

Los costos de inscripción para los Exámenes de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla 04.- Costos para el Proceso de Admisión 2026-I y 2026-II

INSCRIPCIONES PARA EL EXAMEN ORDINARIO REGULAR		INSCRIPCIONES PARA EL EXAMEN ORDINARIO EXTEMPORANEO	
POSTULANTES MESTIZOS		POSTULANTES MESTIZOS	
COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES
S/ 250.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 350.00
POSTULANTES ORIGINARIOS		POSTULANTES ORIGINARIOS	
S/ 200.00	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 300.00

Los pagos serán realizados en ventanilla del Banco de la Nación o en cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la cuenta de la universidad:

Cta.: 00292-028822 de la UNIFSLB.

Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por estas modalidades de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

Artículo 29º. - Procedimiento para la inscripción:

- a) Las inscripciones son en forma presencial.
- b) El postulante se identifica con su DNI.
- c) En el momento de la inscripción, se procederá a la toma del control biométrico del postulante.
- d) El postulante presentará los requisitos exigidos en el presente reglamento y que deberán ser copias legibles, foliado y firmado por el postulante en el reverso de cada copia.



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	18 de 27

- e) El postulante en el momento de la inscripción firma la Declaración Jurada de conocer en forma detallada todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento General de los Procesos de Admisión, la Declaración Jurada y Aceptación de Responsabilidad y la Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (Para mayores de edad).
- a) Al momento de culminar la inscripción, la Comisión de Admisión entrega al postulante su constancia de inscripción.

Artículo 30°.- La Comisión de Admisión, está en la obligación de realizar la verificación de la documentación presentada por los postulantes antes de hacer la entrega la constancia de admisión a los postulantes que alcanzaron una vacante.

Artículo 31°.- La Comisión de Admisión, está en la obligación de iniciar el proceso de Control Posterior de toda la documentación presentada por los postulantes, en caso de comprobarse fehacientemente con pruebas contundentes sobre la falsificación o adulteración de la documentación presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada y su ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO VI

ELABORACIÓN Y APlicación DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 32°.- La elaboración de los Exámenes de Admisión 2026-I y 2026-II

La sub comisión de elaboración del Examen de admisión, será designada por la Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes designados en sorteo un día antes de la aplicación del examen.

Artículo 33°.- Todos los exámenes de admisión ordinarios y extraordinarios 2026-I y 2026-II tendrá una duración de 120 minutos.

Artículo 34°.- El cuadernillo de los exámenes de admisión ordinarios y extraordinarios 2026-I y 2026-II, estará elaborado por docentes de la UNIFSLB.

Artículo 35°.- El cuadernillo de los exámenes de admisión ordinarios y extraordinarios 2026-I y 2026-II contendrá un total de 60 preguntas distribuidas de acuerdo al temario consignado en el prospecto de Admisión.

Artículo 36°.- Las 60 preguntas elaboradas para los todos los exámenes de admisión ordinarios y extraordinarios 2026-I y 2026-II, tendrán cinco alternativas A, B, C, D y E.

Artículo 37°.- Las 60 preguntas elaboradas para los todos los exámenes de admisión ordinarios y extraordinarios 2026-I y 2026-II, tendrá la distribución que se detalla a continuación:



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025	
	Página:	19 de 27	

Tabla 05.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PREGUNTAS

Nº	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	MATEMÁTICA BÁSICA I	10
2	MATEMÁTICA BÁSICA II	10
3	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	10
4	DESARROLLO PERSONAL	3
5	METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	3
6	QUÍMICA	4
7	FÍSICA	4
8	ECONOMÍA	4
9	BIOLOGÍA-ANATOMÍA	8
10	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4
	TOTAL	60

Artículo 38º.- Aplicación de los exámenes de admisión 2026-I y 2026-II

La sub comisión de aplicación del Examen, será designada por la Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes nombrados designados en sorteo un día antes de la aplicación.

Artículo 39º.- El Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, iniciará a las 10:00 horas y culminará a las 12:00 horas del mismo día (tendrá una duración de 120 minutos)

Artículo 40º.- La sub comisión de aplicación del Examen, realizará las siguientes actividades en aula:

- ✓ Pegado de la relación de postulantes en la puerta.
 - ✓ Verificar la identidad de los postulantes.
 - ✓ Orientación para el correcto llenado de las fichas ópticas de identificación.
 - ✓ Registrar firma y huella del postulante en las planillas correspondientes.
 - ✓ Indicar claramente el inicio del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
 - ✓ Monitorear el desarrollo del Examen en la más completa imparcialidad y sin ningún tipo de apoyo a ningún postulante.
 - ✓ Verificar que el Examen sea culminado en el tiempo previsto de 120 minutos.
 - ✓ Indicar claramente la finalización del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
 - ✓ Recojo de las fichas ópticas de respuestas y proceso a lacrar estas fichas ópticas en un sobre manila.
 - ✓ Entregar los sobres lacrados al presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 41º.- Calificación para los procesos de Admisión 2026-I y 2026-II

La sub comisión de calificación de este Examen tomará en cuenta los puntos establecidos en la siguiente tabla:

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código: CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión: 01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha: 17/10/2025 Página: 20 de 27

Tabla 06.- PUNTAJES DE LAS PREGUNTAS

Nº	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTAS	SUBTOTAL
1	MATEMÁTICA BÁSICA I	'10	5.225	52.250
2	MATEMÁTICA BÁSICA II	'10	5.225	52.250
3	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	10	5.225	52.250
4	DESARROLLO PERSONAL	3	4.125	12.375
5	METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	3	4.125	12.375
6	QUÍMICA	4	4.525	18.100
7	FÍSICA	4	5.225	20.900
8	ECONOMÍA	4	5.225	20.900
9	BIOLOGÍA – ANATOMÍA	8	5.225	41.800
10	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4	4.200	16.800
	TOTAL	60		300.000

Artículo 42º.- En el Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, se tendrá la siguiente consideración: por pregunta en blanco el puntaje que se le abone es de 0 puntos y por pregunta que marque en forma incorrecta se le descontara 0.125 puntos.

Artículo 43º.- La sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en el frontis de la universidad, en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB.

Artículo 44º.- Los resultados de la calificación del examen no son revisables, ni apelables. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

Artículo 45º.- Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces excepcionalmente ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.

Artículo 46º.- Los postulantes con discapacidad se le brindará las facilidades en el proceso de admisión, para lo cual deberá acreditar que se encuentra registrado en el registro de personas con discapacidades.

CAPÍTULO VII DE LAS VACANTES

Artículo 47º.- El número de vacantes para los procesos de admisión 2026-I y 2026-II, se establecen en el presente reglamento y es aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante acto resolutivo.

Artículo 48º.- Del total de vacantes, el 50% está destinada a los postulantes mestizos y 50% a los postulantes originarios.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	21 de 27

Artículo 49°.- Las vacantes para los Exámenes Extraordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Ordinario 2026-I y 2026-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-III, 2026-I y 2026-II, se asignarán en estricto orden de mérito en base a los resultados.

CAPÍTULO VIII **DE LOS POSTULANTES**

Artículo 50°.- Las fechas de los Exámenes de Admisión estarán publicadas en la página web de la UNIFSLB. Los postulantes el día del examen deberán tener y/o cumplir necesariamente lo siguiente:

- a) Portar su DNI en físico, en caso de ser extranjero, pasaporte o carné de extranjería. En caso de pérdida o esté en trámite por vencimiento o renovación de DNI, deberá presentar el Certificado de Inscripción (C4).
- b) Pasar el control biométrico de identificación para ingresar a la sede académica, lugar donde se llevará a cabo la aplicación del Examen.
- c) Deberá portar lápiz 2B y borrador.
- d) No deberá portar ningún aparato electrónico, celulares, relojes, anillos, collares, aretes, billeteras, mochilas, gorras, bajo responsabilidad del postulante y no podrá ingresar a la sede académica ni podrá rendir su examen.

Artículo 51°.- El postulante al Examen de Admisión, deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- a) El postulante deberá ingresar al campus de la UNIFSLB de 07:00 a.m. hasta las 09:30 a.m.
- b) El inicio de la aplicación del Examen está establecido desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía.
- c) La duración del Examen es de 120 minutos.

Artículo 52°.- La verificación de la identidad de los postulantes se realizará conforme a lo establecido en los protocolos de seguridad. Dicha verificación comprenderá el reconocimiento facial y el control biométrico correspondientes. Una vez culminado el proceso de verificación de identidad, el postulante deberá dirigirse al aula que le haya sido designada. En caso de no superar los controles de verificación facial o biométrica, el postulante no podrá ingresar a rendir el Examen de Admisión.

Artículo 53°.- Es responsabilidad exclusiva del postulante el registro correcto de su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y demás datos personales en la ficha óptica de identificación y en la hoja de respuestas. La Comisión de Admisión no se responsabiliza por errores, omisiones o defectos en el llenado de la ficha óptica de identificación y respuestas.

Artículo 54°.- Finalizado el tiempo para el examen, el postulante deberá entregar la ficha óptica de respuestas al responsable del aula y podrá retirarse del aula llevando consigo el cuadernillo del examen.



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	22 de 27

CAPÍTULO IX

DE LAS IMCOMPATIBILIDADES

Artículo 55º. - Están impedidos de ejercer funciones como miembros de la Comisión de Admisión los docentes que mantengan vínculo de parentesco con postulantes que participen en los procesos de Admisión 2026-I y 2026-II, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Artículo 56º. - Están impedidos de participar en las sub comisiones de elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión, las autoridades, funcionarios, docentes, y personal administrativo de las distintas áreas de la institución, que mantengan vínculo de parentesco con postulantes que participen en los procesos de Admisión 2026-I y 2026-II, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 57º.- Son faltas de los postulantes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante durante el día de la aplicación del examen o en el momento de recoger la constancia de ingreso.
- b) Presentar documentos falsos o adulterados durante el proceso de inscripción o en cualquier acto posterior relacionado con el proceso de admisión.
- c) Proporcionar datos falsos en la inscripción o en cualquier etapa del proceso de admisión.
- d) Atentar contra la integridad y la honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria, así como contra el patrimonio de la Universidad.
- e) Perturbar o entorpecer el normal desarrollo del proceso de admisión, en cualquiera de sus etapas, mediante acciones o actividades que atenten contra su adecuada ejecución.
- f) Cualquier acto de indisciplina o acto doloso cometido durante el proceso de admisión será causal de anulación de la postulación.

Los postulantes que incurran en las faltas descritas en el artículo preceden serán sancionados con la anulación de su proceso de postulación, quedando impedidos de ingresar a rendir el examen de admisión. Asimismo, la Universidad iniciará las acciones legales correspondientes.

Artículo 58º.- La universidad inhabilitará a los postulantes que incurran en las faltas señaladas, independientemente de las acciones legales civiles y penales que correspondan. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la Asociación de Universidades Públicas del Perú dicha inhabilitación, a fin de que el postulante quede impedido de participar en los procesos de admisión de cualquier universidad pública del país.

Artículo 59º.- En el caso en que algún miembro de la comunidad universitaria, perturbe

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026	Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha:	17/10/2025
		Página:	23 de 27

o entorpezca el normal desarrollo del proceso de admisión, en cualquiera de sus etapas, mediante acciones o actividades que atenten contra su adecuada ejecución, el hecho será informado a la Comisión Organizadora y tramitado ante el Tribunal de Honor de la UNIFSLB, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 60°.- La suplantación de un postulante por otra persona, así como el ingreso o uso de aparatos electrónicos durante el proceso de admisión, constituyen faltas graves al presente reglamento. En consecuencia, se anulará automáticamente la postulación de los involucrados y se les inhabilitará por un periodo de cinco años (05) años para volver a postular a esta Casa Superior de Estudios.

CAPÍTULO XI DE LOS INGRESANTES

Artículo 61°.- Los postulantes que obtengan una vacante por cualquiera de las modalidades de ingreso están obligados a presentar su Certificado de Estudios original, debidamente firmado y sellado por el Director de la institución educativa de procedencia, antes de recoger su Constancia de Admisión. En caso contrario, no se procederá con la entrega de la Constancia de Admisión correspondiente.

Artículo 62°.- Los postulantes que obtengan una vacante por cualquiera de las modalidades de ingreso deben recoger su Constancia de Admisión previa presentación de su Certificado de Estudios original, debidamente firmado y sellado por el Director de la institución educativa, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del examen de admisión de la UNIFSLB.

Artículo 63°.- Los postulantes que no recojan su Constancia de Admisión dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del examen de admisión, perderán su condición de ingresantes a la UNIFSLB, sin derecho a reclamo alguno por parte del postulante.

Artículo 64°.- Los postulantes que no obtengan una vacante por cualquiera de las modalidades de ingreso, deberán solicitar la devolución de sus expedientes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del examen de admisión, en horario de oficina. Vencido dicho plazo, los expedientes serán incinerados, sin derecho a reclamo alguno por parte del postulante.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65°.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán consideradas y resueltas conforme a su naturaleza, en primera instancia por la Comisión de Admisión y, en segunda instancia, por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026	Código: CA-RG-RA01
		Versión: 01
		Fecha: 17/10/2025
		Página: 24 de 27

VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2026-I

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2026-I	EXAMEN QUINTOS DE SECUNDARIA 2025		EXAMEN EXTRAORDINARIO 2026-I		EXAMENES DESCENTRALIZADOS 2026-I						EXAMEN ORDINARIO 2026-I	TOTAL DE VACANTES
			2026-LCHIRIACO	RÍO SANTIAGO	CHIPE-CUZU	PRIMER Y SEGUNDO PUESTO	BECA 18	2026-I MACITA	2026-CENPA	2026-I RÍO SANTIAGO	2026-I MANSPRICHE	2026-I MANSERICHE		
P01	INGENIERÍA CIVIL	1	2	13	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
P02	BIOTECNOLOGÍA	1	2	13	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
P03	NEGOCIOS GLOBALES	1	2	13	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
P04	ENFERMERÍA	1	2	13	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
P05	DERECHO	1	2	13	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
P06	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	1	2	3	2	1	2	2	2	2	2	2	3	20
TOTAL													120	

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Nota.- Todas las vacantes que no sean cubiertas en el Examen Quintos de Secundaria, Examen de Centro preuniversitario y Examen de Admisión Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2026-I respectivamente. Los postulantes originarios se podrán inscribir en la Sede Bagua, darán su examen en Bagua y se procesarán los resultados juntos con los postulantes de la Sede Chipe-Cuzu, y saldrá un solo cuadro de méritos.



	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026	Código: CA-RG-RA01
		Versión: 01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha: 17/10/2025
		Página: 25 de 27

VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2026-I

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO		EXAMEN QUINTOS DE SECUNDARIA 2025	EXAMEN EXTRAORDINARIO 2026-I		EXAMEN ORDINARIO 2026-I	TOTAL DE VACANTES
		2025-III-BAGUA	2026-I-BAGUA		PRIMER Y SEGUNDO PUESTO	BECA 18		
P01	INGENIERIA CIVIL	1	3	3	2	1	10	20
P02	BIOTECNOLOGÍA	1	3	3	2	1	10	20
P03	NEGOCIOS GLOBALES	1	3	3	2	1	10	20
P04	ENFERMERÍA	1	3	3	2	1	10	20
P05	DERECHO	1	3	3	2	1	10	20
P06	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	1	3	3	2	1	10	20
TOTAL							120	

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Nota.- Todas las vacantes que no sean cubiertas en el Examen Quintos de Secundaria, Examen de Centro preuniversitario y Examen de Admisión Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2026-I respectivamente.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN		Código:	CA-RG-RA01
	AÑO ACADÉMICO 2026		Versión:	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha:	17/10/2025
		Página:	26 de 27	

VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2026-II

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2026-II	EXAMENES DESCENTRALIZADOS 2026-II				EXAMEN EXTRAORDINARIO 2026-II				EXAMEN ORDINARIO 2026-II	TOTAL DE VACANTES
			2026-II CHIRIACO	2026-II MACAFA	2026-II ICENPA	2026-II MANSERICHE	2026-II RÍO SANTIAGO	GT, TI, TE	DD, HC, FFA	VICTIMAS DEL TERRORISMO		
P01	INGENIERIA CIVIL		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
P02	BIOTECNOLOGÍA		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
P03	NEGOCIOS GLOBALES		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
P04	ENFERMERÍA		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
P05	DERECHO		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
P06	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA		3	2	2	2	4	1	1	1	1	20
TOTAL												120

LEYENDA

GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEPA

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Nota.- Todas las vacantes que no sean cubiertas en los procesos de admisión del CEPUNIB y Examen Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2026-II respectivamente.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2026	Código: CA-RG-RA01
		Versión: 01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha: 17/10/2025
		Página: 27 de 27

VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2026-II

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2026-II	EXAMEN EXTRAORDINARIO 2026-II					EXAMEN ORDINARIO 2026-II	TOTAL DE VACANTES
			2026-II BAGUA	GT, TI, TE	DD, HC, FFAA	VICTIMAS DEL TERRORISMO	DISCAPACITADOS		
P01	INGENIERIA CIVIL	3	1	1	1	1	1	13	20
P02	BIOTECNOLOGÍA	3	1	1	1	1	1	13	20
P03	NEGOCIOS GLOBALES	3	1	1	1	1	1	13	20
P04	ENFERMERÍA	3	1	1	1	1	1	13	20
P05	DERECHO	3	1	1	1	1	1	13	20
P06	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	3	1	1	1	1	1	13	20
TOTAL									120

LEYENDA

GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEPA

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Nota.- Todas las vacantes que no sean cubiertas en los procesos de admisión del CEPUNIB y Examen Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2026-II respectivamente.